

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sros. Vinia & hijos de Nînon á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medida real hasta por los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 63.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico me dice lo siguiente.

»Ayer á la una de la tarde no ocurría novedad en el Campamento de Guad-el-Jelú, y la marina continuaba activando el desembarco de los efectos de guerra.»

Leon 27 de Enero de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 64.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico me dice lo siguiente.

»Ayer á la una de la tarde se continuaba sin novedad en el Campo de Guad-el-Jelú, desembarcando víveres y efectos de guerra.»

Leon 28 de Enero de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 65.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico me dice lo siguiente.

»Campamento de Guad-el-Jelú 28 Enero á las 12 mañana.—No ocurre novedad. Sigue el desembarco de tren de sitio: los moros están decididos á defender á Teñan; esto exige que se lleve

todo lo necesario para el sitio de la plaza con el fin de asegurar la toma de ella, y aun arasarla si lo hiciese preciso su resistencia.»

Leon 29 de Enero de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 66.

Encargo á los Alcaldes constitucionales y pedáneos, individuos de la Guardia civil, á los del ramo de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia adopten las medidas que su celo les sugiere para descubrir si se presentan á la venta ó de cualquiera otra manera en sus demarcaciones las monedas que á continuación se expresan ó parte de ellas las cuales han sido robadas del Museo histórico de Chamberg, y caso de ser habidas procederán á su deteccion dándome cuenta sin demora. Leon 24 de Enero de 1860.—Genaro Alas.

Monedas ó medallas de plata robadas en el Museo histórico de Chamberg.

- 1.º 200 medallas romanas con sulores.
2. Mas de 400 id. imperiales.
3. Mas de 109 monedas antiguas de Saboya.
4. 25 medallas de Papas.
5. Monedas de Francia, de Génova etc.
6. 50 monedas ó medallas de oro, de Saboya.
7. Un Tito con el toro cornipata.
8. Un Galienus VOTX-ETXX.
9. Dos Valentinianos (uno con VOT, otro triens.)
10. Un Anastasio con monogramia.
11. Un Justiniano.
12. Un Tiberio.
13. Una medalla griega de Siracusa.
14. Monedas antiguas de Saboya y de Francia, entre ellas el noble Enrique de Inglaterra.
15. Un triens merovingiano de Langona.
16. Otro de Orleans.
17. Una sortija moñiza de oro de 55 claveros en la cual hay grabada proseramente una cabeza.
18. Una medalla en cobre de la fanu Atia Sardus Pater,

Núm. 67.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 18 del actual, me dice se inserte la adjunta circular en que la Direccion da instrucciones para llevar á efecto el convenio postal entre España y Francia, el cuadro señalado con la letra B, y la tarifa para el franqueo y porteo de la correspondencia, cuyos documentos son del contenido literal siguiente.

»Debiendo ponerse en vigor el día 1.º de Febrero próximo el tratado postal celebrado con Francia el 3 de Agosto último, remito á V. ejemplares de él, de la tarifa, y del reglamento de orden y detalle convenido entre esta Direccion y la del vecino Imperio, á fin de que haciendo que se instruyan de sus prescripciones los empleados de esa dependencia, cuide V. de su exacto cumplimiento.

Como observará V. en dicho tratado se establece el franqueo voluntario hasta destino de las cartas de un país para el otro; fijándose por regla general el porte de las que se franqueen en España para Francia, al respecto de 12 cuartos por cuatro adarmes, y al de 18 cuartos el de las de igual peso no franqueadas que procedan de Francia para España; y que por excepcion, se franquearán ó portearán respectivamente por 6 y 9 cuartos, las cartas de unos para otros de los puntos fronterizos de ambos Estados, que se detallan en el cuadro B, unido al reglamento.

Para las cartas certificadas es obligatorio el previo franqueo al respecto del doble de las no certificadas; y se exige que se presenten cerradas al menos con dos sellos con marca sobre la cre, que sujeten todos los dobles del sobre.

Unda paquete de muestras de géneros sin valor, que no exceda del peso de 22 adarmes, y con las condiciones marcadas en el art. 13 del tratado, debe franquearse el respecto de 20 mrs.; y el de 10 mrs. cada paquete de igual peso de periódicos, gacetas, obras periódicas, folletos, catalogos, prospectos, anuncios y avisos, que reúnan las condiciones señaladas en el art. 13. Pero las muestras y los periódicos, gacetas, etc., se reputarán como cartas no franqueadas, cuando no hayan sido previamente franqueadas ó carezcan de alguna de las circunstancias exigidas en dichos artículos.

Las cartas insuficientemente franqueadas, han de considerarse como no francas, salvo la deducción del valor de los sellos que contengan; así que, si una de 11 adarmes de España para Francia, en vez de sellos por valor de 48 cuartos, necesarios para su franqueo, los llevase solo por el de 24 cuartos, da-

ria lugar á su porteo del modo siguiente:

	Franc.	Cents.
Porte de la carta en Francia como no franqueada al respecto de 60 céntimos cada 4 adarmes.	2	40
Se deduce el valor de los sellos de la carta (24 cuartos) por equivalencia.		80
Debe pagar la persona á quien va la carta.	1	60

Si la dicha carta fuese de Francia para España, y tuviese sellos por valor de 80 céntimos, en lugar de 1 fr. 60 cénts. que reclamaría su peso de 14 adarmes, la operacion sería del modo siguiente:

	Cuartos.
Porte de la carta de 14 adarmes en España, como no franqueada, á 18 cuartos por 4 adarmes.	72
Valor de los sellos (80 cénts.) por equivalencia.	24
Debe pagar la persona á quien va la carta.	48

Para facilitar estas operaciones, es necesario recordar que el franco francés está dividido en 100 céntimos; y considerarse á 20 cénts. como equivalentes de 6 cuartos.

El franqueo de la correspondencia para Francia se hará siempre por medio de los sellos de franqueo, excepto en los paquetes de muestras de géneros, periódicos, gacetas, etc., cuando su porte no pueda ser representado por alguno de los dichos sellos. En este caso se hará el franqueo á metálico, y la administración en que se verifique, marcará sobre el paquete, además del sello de fechas, el de inutilizar, para que la de cambio española pueda conocer que ha sido franqueado, y ponerle en consecuencia el sello P. D. con que ha de circular marrada toda la correspondencia franqueada de España para Francia, ó vice versa.

Asimilada á la correspondencia española la que proceda de Gibraltar para Francia y vice versa, debe sujetarse al mismo porte y condiciones que aquella; y franquearse en consecuencia con sellos de franqueo españoles la que de Gibraltar se quiera dirigir franca á Francia.

Por los artículos del 2 al 7 del tratado, se impone á los Capitanes de los buques españoles y franceses que navegan de unos á otros puertos de ambas naciones, la obligacion de conducir la correspondencia y de avisar á las Administraciones de Correos, con anticipacion, la hora de la partida del buque, sus escalas y destino; reduciéndose el abono de este servicio á 12 mrs. por carta ó paquete que entreguen, y

á 32 cuartos por kilogramo (próximamente 2 libras y 44 adarmes castellanos) de muestras de comercio, periódicos etc. Para evitar que esta obligación se haga molesta, los jefes de las Administraciones de Correos de los puertos, deben cuidar muy especialmente de facilitar á los Capitanes de los buques con oportunidad, las certificaciones de que trata el art. 6.º y de enviar siempre que lo permita el personal de sus oficinas, la correspondencia á bordo por medio de uno de sus dependientes. Deben asimismo cuidar de no dirigir por la vía marítima, sino aquella correspondencia en que los remitentes hayan consignado su deseo de que así se verifique.

Las cartas, muestras de géneros ó impresos de España para Francia, y paises á los que sirva de intermediaria, irán marcados siempre con el sello de fechas de las Administraciones.

Las Administraciones de cambio, además de las prescripciones dichas que les son comunes, tendrán un especial cuidado de estampar el sello P. D. en las cartas, muestras de géneros ó impresos que se dirijan francos al extranjero; así como el de certificado ó de franqueto insuficiente, en los casos designados en los artículos 16 y 19 del reglamento. Deben asimismo estudiar con detenimiento los artículos del 20 al 28 inclusive del reglamento, y la hoja de aviso y acuse, para verificar con la mayor exactitud el envío de la correspondencia, y la comprobación de la que reciban; á cuyo efecto se les provee de sellos, pesos del sistema decimal, y de los impresos necesarios.

Si á pesar de estas esplicaciones y las que contiene el reglamento, se ofreciese á V. algun flúda, consúltela inmediatamente á fin de que pueda ser resuelta antes que el nuevo convenio empiece á regir.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 26 de Enero de 1860.—Generoso Alas.

**CUADRO demostrativo del origen y destino de las cartas que gozarán de la rebaja de porte concedida por el artículo 10.º del Convenio de 5 de Agosto de 1859.**

CARTAS DE ESPAÑA PARA FRANCIA.		CARTAS DE FRANCIA PARA ESPAÑA.	
Administración de origen.	Administración de destino.	Administración de origen.	Administración de destino.
BESALU.....	Amélie-les-Bains. Arlés-sur-Tech. Prats-de-Mollo. Amélie-les-Bains. Arlés-sur-Tech. Mont-Louis-sur-Tet. Olette. Prats-de-Mollo. Collourou.	AMÉLIE-LES-BAINS.....	Besalu. Campredon. La Junquera. La Junquera. Besalu. Campredon. La Junquera. Elizondo. Santisteban. Valcárcos.
CAMPREDON.....	Amélie-les-Bains. Arlés-sur-Tech. Mont-Louis-sur-Tet. Olette. Prats-de-Mollo. Collourou.	ARLES-SUR-TECH.....	Campredon. La Junquera. Elizondo. Santisteban. Valcárcos.
CASTELLON DE ANFUDIAS.....	Por-Vendres. Baigorri. Béohobie. Cambio.	BAIGORRY.....	Santisteban. Valcárcos.
ELIZONDO.....	Saint-Jean-de-Luz. Saint-Jean-Pied-de-Port. Ustaritz. Céret.	BAYONNE.....	Iruñ. Elizondo. San Sebastian. Santisteban. Iruñ.
FIGUERAS.....	Amélie-les-Bains. Argelès-sur-Mer. Arlés-sur-Tech. Céret. Collourou. Port-Vendres.	BIARRITS.....	Iruñ.
LA JUNQUERA.....	Prats-de-Mollo. Bourg-Madame. Mont-Louis-sur-Tet. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Bayonne. Béohobie. Biarrits. Saint-Jean-de-Luz. Ustaritz.	BOURG-MADAME.....	Puigcerdá. Elizondo.
OLOT.....	Prats-de-Mollo. Bourg-Madame. Mont-Louis-sur-Tet. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Bayonne. Béohobie. Biarrits. Saint-Jean-de-Luz. Ustaritz.	CAMBÓ.....	Elizondo.
PUIGCERDÁ.....	Prats-de-Mollo. Bourg-Madame. Mont-Louis-sur-Tet. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Bayonne. Béohobie. Biarrits. Saint-Jean-de-Luz. Ustaritz.	CÉRET.....	Figueras. La Junquera. Castellón.
SAN SEBASTIAN.....	Prats-de-Mollo. Bourg-Madame. Mont-Louis-sur-Tet. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Bayonne. Béohobie. Biarrits. Saint-Jean-de-Luz. Ustaritz.	COLLIURE.....	Castellón. La Junquera. Campredon. Puigcerdá. Campredon. Castellón.
SANTISTEBAN.....	Prats-de-Mollo. Bourg-Madame. Mont-Louis-sur-Tet. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Bayonne. Béohobie. Biarrits. Saint-Jean-de-Luz. Ustaritz.	MONT-LOUIS-SUR-TET.....	La Junquera. Campredon. Campredon. Castellón.
VALCÁRCOS.....	Prats-de-Mollo. Bourg-Madame. Mont-Louis-sur-Tet. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Bayonne. Béohobie. Biarrits. Saint-Jean-de-Luz. Ustaritz.	OLLETTE.....	Elizondo. Campredon. Campredon. Castellón.
IRUÑ.....	Prats-de-Mollo. Bourg-Madame. Mont-Louis-sur-Tet. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Bayonne. Béohobie. Biarrits. Saint-Jean-de-Luz. Ustaritz.	PORT-VENDRES.....	La Junquera. Besalu. Campredon. Olot. Elizondo. San Sebastian. Santisteban. Iruñ. Elizondo. Valcárcos. Elizondo. Iruñ.
	Prats-de-Mollo. Bourg-Madame. Mont-Louis-sur-Tet. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Bayonne. Béohobie. Biarrits. Saint-Jean-de-Luz. Ustaritz.	SAINTE-JEAN-DE-LUZ.....	Santisteban. Iruñ. Elizondo. Valcárcos. Elizondo. Iruñ.
	Prats-de-Mollo. Bourg-Madame. Mont-Louis-sur-Tet. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Bayonne. Béohobie. Biarrits. Saint-Jean-de-Luz. Ustaritz.	SAINTE-JEAN-PIED-DE-PORT.....	Elizondo. Valcárcos. Elizondo. Iruñ.
	Prats-de-Mollo. Bourg-Madame. Mont-Louis-sur-Tet. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Béohobie. Saint-Jean-de-Luz. Baigorri. Bayonne. Béohobie. Biarrits. Saint-Jean-de-Luz. Ustaritz.	USTARITZ.....	Elizondo. Iruñ.

**TARIFA**

para el franqueo de la correspondencia del Reino, Islas Baleares y Canarias, y posesiones de la costa septentrional de Africa, con destino á Francia y Argelia; y asimismo para el porteo de la procedente de Francia y Argelia sin franquear.

**FRANQUEO VOLUNTARIO DE LAS CARTAS PARA FRANCIA.**

Carta sencilla hasta el peso de cuatro adarmes inclusivo, debe llevar sellos por valor de.....  
 La que exceda de este peso y no pase de ocho adarmes, idem.....  
 La que exceda de ocho y no pase de doce, idem.....  
 La que exceda de doce y no pase de diez y seis, idem.....  
 Y así sucesivamente, exigiéndose por cada cuarto de onza ó fracción de cuarto de onza que aumente de peso la carta, sellos por valor de.....

**PORTE QUE DEBEN PAGAR LAS CARTAS PROCEDENTES DE FRANCIA Y ARGELIA, NO FRANQUEADAS.**

Carta sencilla hasta el peso de cuatro adarmes inclusivo.....  
 Idem que exceda de cuatro y no pase de ocho adarmes.....  
 Idem que exceda de ocho y no pase de doce, idem.....  
 Idem id. de doce y no pase de diez y seis, idem.....  
 Y así, sucesivamente, aumentando por cada cuarto de onza ó fracción de cuarto de onza que aumente de peso la carta, sellos por valor de.....

**PORTE QUE DEBEN PAGAR LAS CARTAS PROCEDENTES DE FRANCIA Y ARGELIA, INSUFICIENTEMENTE FRANQUEADAS.**

Deben portearse como las no franqueadas; rebajándose del porte que resulte, el valor de los sellos que tengan las cartas. Para estimar el valor de los sellos franceses en cuartos, debe considerarse cada veintita céntimos como equivalentes á seis cuartos.

**CARTAS CERTIFICADAS DE ESPAÑA PARA FRANCIA, FRANQUEO OBLIGATORIO.**

Debe llevar la carta por su franqueo y certificado, el doble valor en sellos de las que requiera para ser solamente franqueada. Por las cartas certificadas procedentes de Francia y Argelia, no se cobrará porte alguno.

Cartas de todo el Reino, Islas Baleares y Canarias y posesiones de la Costa septentrional de Africa, para Francia y Argelia, y vice versa.	Cartas de las Administraciones fronterizas españolas designadas en el cuadro B con destino á las fronterizas francesas marcadas en dicho cuadro, y vice versa.
— Cuartos.	— Cuartos.
12	6
24	12
36	18
48	24
12	6
48	9
36	18
54	27
72	36
48	9

**MUESTRAS DE GÉNEROS.**

Cada paquete de muestras de géneros de España para Francia y Argelia, que no tengan valor alguno, que estén cerradas con fajas, ó de manera que no deje duda alguna respecto de su contenido, y sin otro escrito que la direccion, marcas de fábrica ó del comerciante, y los números de orden ó de precio, se franqueará al respecto de 20 mrs. por veintidos adarques, ó fraccion de veintidos adarques.

Por los que de Francia y Argelia lleguen á España franqueados, no se exigirá porte alguno.

Los que de igual procedencia vengan sin franquear, serán considerados como cartas no franqueadas.

**PERIÓDICOS E IMPRESOS.**

Cada paquete de periódicos, gacetas, obras periódicas, folletos, catálogos, prospectos, anuncios y avisos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados de España para Francia, cerrados con fajas, y que no contengan cifra ni signo alguno manuscrito, se franqueará á 10 mrs. por veintidos adarques ó fraccion de veintidos adarques.

Por los que vengan de Francia y Argelia franqueados, no se exigirá porte alguno.

Los que de igual procedencia lleguen sin franquear, serán considerados como cartas no franqueadas.

Madrid 11 de Enero de 1860.

El Director general de Correos,  
Mauricio Lopez Roberts.

Núm. 68.

Recibida la adjudicacion de premios hecha por S. E. la Diputacion provincial de Valladolid, de conformidad con la propuesta del Jurado de calificacion, de los efectos de agricultura, ganaderia, industria y bellas artes presentados en la Exposicion Castellana que tuvo efecto en el mes de Setiembre último, se inserta en el Boletín oficial, en la parte que se refiere á objetos presentados por sujetos de esta provincia, tanto para el cumplimiento del público como para satisfaccion de los que han merecido ser premiados.

S. E. la referida Diputacion, acordó igualmente en virtud de las razones manifestadas por el Jurado, en el informe que á continuacion se inserta, dar las gracias en nombre de aquella provincia al Sr. D. Isidro Rueda, de Ponferrada, por los trabajos presentados en la Exposicion, Leon 27 de Enero de 1860.—Genaro Alas.

**PRIMERA DIVISION.—Industria en general y Bellas Artes.**

**CLASE 1.ª—Mineria y Metalúrgia.**

**Grupo 2.ª—Productos minerales metálicos.**

Expositor.	Producto premiado.	Punto de produccion.	Provincia.	Premio.
6	Sociedad Riqueza-Verciana. Plomo, cobre, y galena argentíferos.	Oencia.	Leon.	Mencion honorífica.

**Grupo 3.ª—Productos minerales no metálicos.**

12	Sociedad Leonesa Vallisoletonn. . . . .	Minerales de carbon, y plomo. . . . .	Prado.	Leon.	Mencion honorífica.
----	---	---------------------------------------	--------	-------	---------------------

**CLASE 2.ª—Industrias fundadas en el empleo de agentes físicos y químicos.**

**Grupo 5.ª—Produccion de la luz.**

49	Manuel de Castro. . . . .	Bogías de cera de extraordinaria blancura. . . . .	Astorga.	Leon.	Medalla de bronce.
----	---------------------------	--	----------	-------	--------------------

**Grupo 6.ª—Productos químicos y farmacéuticos.**

21	Gregorio Merino é hijo. . . . .	Cebada perlada elaborada al vapor. . . . .	Leon.	Leon.	Medalla de plata.
----	---------------------------------	--	-------	-------	-------------------

**CURTIDOS.**

38	Juan Martinez. . . . .	Cabra de grano superior. . . . .	Ponferrada.	Leon.	Mencion honorífica.
----	------------------------	----------------------------------	-------------	-------	---------------------

**Grupo 8.ª—Sustancias alimenticias.**

59	Viuda de Roman. . . . .	Chocolates de calidad superior. . . . .	Leon.	Leon.	Medalla de bronce.
----	-------------------------	---	-------	-------	--------------------

**CLASE 3.ª—Manufacturas de productos minerales.**

**Grupo 10.ª—Objetos de metal de trabajo ordinario.**

100	Sociedad Palentina Leonesa	Coleccion de fierros elaborados en laserrerias de la Sociedad con mineral de la misma. Por la excelente calidad de los hierros, que se demuestra en las pruebas de flexion y de torsion que han sufrido; sus arreglados precios, y la importancia de esta industria creada dentro del pais y cuyas primeras materias extrae la misma Sociedad. . . . .	Sabero.	Leon.	Medalla de Oro.
-----	----------------------------	--	---------	-------	-----------------

**CLASE 5.ª—Industrias varias.**

**Grupo 22.ª—Vestir, modas y otros.**

192	Facundo Goy. . . . .	Vela rizada. . . . .	Astorga.	Leon.	Mencion honorífica.
-----	----------------------	----------------------	----------	-------	---------------------

**SEGUNDA DIVISION.**

**CLASE 1.ª—Productos naturales.**

**Grupo 31 y 32.—Colecciones de productos que comprenden las riquezas naturales.**

248	Diputacion provincial. . . . .	Coleccion de 54 ejemplares de maderas, clasificadas por el Ingeniero de Montes, y otra de cereales, legumbres y forragos obtenidos en el vivero provincial dirigido por D. Bonifacio Viedma. . . . .	Leon.	Leon.	Medalla de plata.
257	Victores Peña Izquierdo. . . . .	Coleccion de 58 plantas medicinales en muy buen estado. . . . .	Leon.	Leon.	Medalla de bronce.

**CLASE 2.ª—Productos obtenidos por el cultivo.**

**Grupo 33.ª—Granos y semillas de todas clases.**

175	Eugenio Garcia Gutierrez..	Coleccion de 51 productos agricolas. Memoria sobre cultivo de la Granja modelo de San Estaban de Nogales. Arado de vertedera para una caballeria, triangulo nivelador y una collera para enganchar á los bueyes para el cuollo. Per el celo y laboriosidad que el conjunto de estos objetos revelan y sus esfuerzos por introducir en el pais los perfeccionamientos de la Agricultura. . . . .	S. Estaban de Nogales.	Leon.	Medalla de plata.
-----	----------------------------	---	------------------------	-------	-------------------

350	Francoisco Garcia Diez..	Cabada desnuda con algunas observaciones acerca de este producto.	Barrillos de Curueño.	Leon.	Medalla de bronce.
354	Juan Sanchez.	Cabada desnuda.	Leon.	Leon.	Mencion honorifica.
377	Antonio Arias.	Alubias comunes.	Sabogun.	Leon.	Mencion honorifica.
Grupo 34.—Plantas alimenticias.					
430	Antonio Pinillos..	Remolochas.	Leon.	Leon.	Mencion honorifica.
Grupo 36.—Plantas industriales y medicinales cultivadas.					
441	José G. de Cós.	Hilazas y simienta de lino.	Vidanes.	Leon.	Mencion honorifica.
CLASE 3.—Industrias relacionadas con la Agricultura.—Sustancias alimenticias.					
Grupos 39 y 40.—Miel, cera, leche, queso, manteca, etc.					
453	Jaquin Garcia.	Miel.	Otero de Escarpizo.	Leon.	Mencion honorifica.
455	Vicente Fernandez..	Manteca imitada á la holandesa.	San Miguel.	Leon.	Mencion honorifica.
Grupo 41.—Vinos, Vinogres, Aguardientes, Espiritus y Aceites.					
462	Juan Lopez Bustamante.	Vino tinto aderezado y bien elaborado.	Villaquejida.	Leon.	Medalla de bronce.
509	Angel Machado.	Aceite de linaza.	Otero de Escarpizo.	Leon.	Mencion honorifica.
CLASES 5.ª y 6.ª.—Material agrícola, Métodos construcciones y Documentos generales.					
Grupo 45.—Instrumentos de cultivo.					
551	Valentin Fernandez.	Sembradora montada en la esteva de un arado con algunas observaciones acerca de los resultados obtenidos en ella.	Ponferrada.	Leon.	Medalla de bronce.
Grupos 47 y 48.—Memorias y Planos.					
541	Donifacio Viedma.	Memoria sobre obonos minerales, vegetales y animales. Considerado el mérito de esta memoria principalmente, y el de una coleccion de 71 plantas ferrageras dispuestas para la ensenanza.	Leon.	Leon.	Medalla de bronce.
542	Isidoro Rueda.	Plano y memoria de un canal de riego que el expositor construye á su costa en las inmediaciones de Ponferrada. Fallando únicamente sobre el mérito científico del trazado, único punto sujeto á la apreciacion del jurado, y sin perjuicio de su informe especial.	Ponferrada.	Leon.	Mencion honorifica.

TERCERA DIVISION.—Ganadería.

CLASE 1.ª—Ganado caballar.

Grupo 52.—Potros y Potras de cualquiera raza.					
550	Mariano Alvarez Acebedo..	Dos Potros, de 6 y 15 meses, buena raza, casta española y Anglo-alemana.	Otero de Curueño.	Leon.	Medalla de plata.
555	Angel Carcedo.	Potro, sangre española.	Pajares de los Oteros.	Leon.	Mencion honorifica.

CLASE 2.ª—Ganado asnal y mular.

Grupo 54.—Garrañones y borricas destinados á la reproduccion.					
561	D.ª Josefa Melon.	Garrañona Compuesta de 3 años.	Fuentes de los Oteros.	Leon.	Medalla de plata.

CLASE 3.ª—Ganado vacuno.

Grupos 57 al 61.—Ganado vacuno de todas clases.					
566	Juan Sanchez.	Dos toros de 5 años; raza de carne y leche, casta Hamburguesa, sobresalientes en peso.	Leon.	Leon.	Medalla de plata.

CLASES 6.ª y 7.ª—Ganado cabrio, demas clases de animales útiles y aves.—(grupos 68, 69 y 70.)

590	Gerónimo Vespuras.	Seis machos cabrios.	Valdavioco.	Leon.	Mencion honorifica.
-----	--------------------	----------------------	-------------	-------	---------------------

INFORME.

Entre los objetos presentados en la exposicion castellana hay dos cuyos circunstancias requieren una mencion especial.

El primero de ellos es una memoria que comprendo el analisis de las aguas de Valladolid y sus cercanias, hecho por D. José Salvador Ruiz, Profesor de farmacia de esta Ciudad.

El Jurado no podia calificar objeto de tan extenso y profundo estudio sin el auxilio del complicado y costoso material de un laboratorio químico, para poder comprobar los resultados espuestos, segun y conforme la reclamacion en la actualidad los adelantos de la ciencia; y esta sola consideracion bastaba para que el Jurado separara su atencion, bien que con sentimiento, de tan importante trabajo pues los Jurados no pueden calificar los objetos mas que por sus propiedades físicas, sin entrar en el examen de su composicion química.

Bien considerado ademas este trabajo era por su índole pura y altamente científica, ageno á un concurso en el cual predomina casi exclusivamente el carácter industrial. A no haber sido por estas circunstancias, á reunir la memoria del Sr. Ruiz las condiciones del pro-

grama de esta exposicion, el Jurado no hubiera creído premiar su mérito con la mas alta recompensa que estaba en sus manos proponer, con la medalla de oro, sino que se habría atrevido á proponer que se le indemnizara del todo ó parte de los gastos que hubiera tenido que hacer para verificar el analisis de las 24 clases de aguas que corren por los alrededores de Valladolid.

El otro trabajo es un plano y memoria de canal de riego que en las inmediaciones de Ponferrada ha construido D. Isidoro Rueda, aprovechando las aguas de los rios Sil y Buzas.

Las obras de esta clase pueden examinarse bajo dos aspectos diferentes, el uno artistico, por decirlo así, y el otro económico y social. Bajo el punto de vista artistico solo se presenta á la consideracion del Jurado el mérito mayor ó menor del trazado segun las condiciones naturales del terreno y los resultados materiales obtenidos. Por este concepto el trabajo del Sr. Rueda no contiene ninguna particularidad notable, y el Jurado no ha podido apreciar su mérito mas que proponiéndole para la mencion honorífica.

Bajo el punto de vista económico el Jurado hubiera debido examinar los beneficios que á la localidad donde el canal

se ha construido proporciona esta obra; pero el Jurado ha creído que esto no era de sus atribuciones.

Un canal de riego, como un canal de navegacion, como una carretera, como un ferro-carriil, tienen un mérito especial sui-generis, independientemente de su mayor ó menor dificultad de su trazado; y no es raro ver obras de escaso mérito científico producir inmensos y provechosos resultados. Mas estos resultados ningun Jurado puede apreciarlos, porque no son resultados que puedan sujetarse á exposicion. Pueden exponerse obras, el Jurado puede calificar productos del trabajo; pero ni pueden exhibirse ni calificarse instituciones, y las vías de comunicacion y riego son verdaderas instituciones cuando se las considera no en su parte material, sino en sus efectos morales.

Estas razones han movido al Jurado á abstenerse de calificar los trabajos de los Sres. Ruiz y Rueda.

No denegamos sin embargo que el primero ha construido un mérito especial emprendiendo y realizando, acaso satisfactoriamente, un trabajo científico de muy alto valor, y que el segundo ha dado una elevada muestra de patriotismo y celo por el pais al acometer una obra fecunda é importante como pocas.

El Jurado cree que tanto uno como otro han merecido bien de su pais; pero limitado por las condiciones del programa del concurso castellano, no puede hacer otra cosa que tributarles los justos elogios á que se han hecho acreedores.

La Diputacion provincial, intérprete en esta ocasion de las opiniones de toda Castilla puede el manifestarle su agradecimiento en nombre de esta Provincia, dándole una alta recompensa que para los hombres de corazon vale tanto como el premio de mesa que pudiera atribuirles la pobre opinion de los individuos que componen el Jurado.

Valladolid 30 de Noviembre 1859.  
—Millon Alonso, Presidente.—Sabino Herrero, Secretario.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

Los Jueces de paz de este partido judicial en el día 4 de Febrero próximo presentarán en la Secretaría de este Juzgado un estado numérico de los juicios verbales y de conciliacion celebrados ante ellos en todo el año de 1859; previniéndoles que pasado dicho término sin verificarlo, pasará comisionado á su costo á recoger el mencionado estado. Leon 28 de Enero de 1860.—José María Sanchez.

